

Auto Interlocutorio. 540
Radicación No: 2021 – 00239 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: ANA RITA MARTINEZ CALDERON

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que la señora ANA RITA MARTINEZ CALDERON, solicitante del Amparo de pobreza, corrigió en término:

- Fecha auto Inadmito Amparo20/08/2021
- Fecha ejecutoria auto amparo.....del 23 al 25 de agosto de 2021
- Término para corregir amparo.....5 días
- Fecha corrige amparo26/08/2021
- Vencimiento para corregir amparo.....27/08/2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Corregida en término la solicitud, procede el Despacho por medio de la presente providencia a decidir sobre la designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora ANA RITA MARTINEZ CALDERON e inicie proceso **FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS** contra del señor EDGAR GARCÍA MOLANO.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que trata el artículo 152 *Ibíd*em, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora ANA RITA MARTINEZ CALDERON, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre la Dra. MARÍA CELMIRA

Auto Interlocutorio. 540
Radicación No: 2021 – 00239 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: ANA RITA MARTINEZ CALDERON

VALENCIA AGUIRRE, quien se identifica con C.C. No. 24.315.158 y T.P. No. 65.165, quien puede ser ubicada en la Carrera 6 No. 12 – 23 La Dorada - Caldas, celular: 312-8409306, por cuanto es quien sigue en turno de lista.

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si el interesado constituye poder para que lo continúe representando.

Por lo expuesto, la Juez Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora ANA RITA MARTINEZ CALDERON.

SEGUNDO: Nombrar como apoderada de oficio a la abogada MARÍA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE, a quien se le notificará a través de correo electrónico, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante demanda **FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS**, en contra de del señor EDGAR GARCÍA MOLANO .

TERCERO: Indicar, para efectos de notificación de la profesional del derecho designada, que podrá ubicarse en la Carrera 6 No. 12 – 23 La Dorada – Caldas, celular: 312-8409306.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

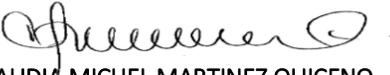


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio. 540
Radicación No: 2021 – 00239 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: ANA RITA MARTINEZ CALDERON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 155 del 9 de septiembre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ . El día _____ () de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria